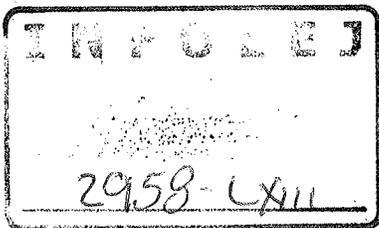




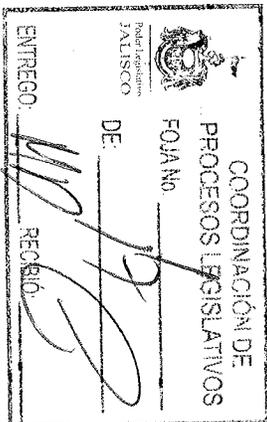
GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



07959



15 JUN 2023 Presentado en el Pleno Turnese a la Comisión (es) de: PUNTOS CONSTITUCIONALES ELECTORALES

6.31

NÚMERO DEPENDENCIA

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.

PRESENTE:

La suscrita DIPUTADA ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ, Presidenta de la Representación Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 135 fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, propongo la siguiente INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, misma que se presenta con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los animales son seres vivos que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva; esto nos hace responsables de su bienestar y cuidado, ya que tener esta ventaja lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales.

La interacción con animales produce beneficios emocionales y físicos, tanto en niños como en adultos. Los niños adquieren habilidades para cuidar a otros, comprender su naturaleza y los ciclos vitales, y al mismo tiempo demuestran empatía y una actitud



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO.....

DEPENDENCIA.....

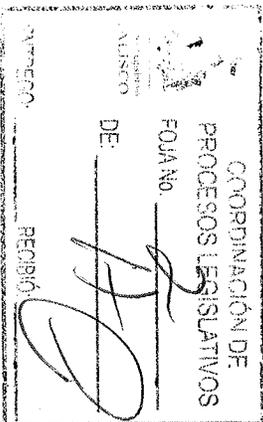
INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.....

más responsable frente a su salud y bienestar. El poseer una mascota ayuda a desarrollar también la comunicación no verbal y en muchos casos, se le considera como parte importante dentro del entorno familiar.

Los animales domésticos se definen según la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco como *"todas aquellas especies que se ha logrado domesticar y están bajo el cuidado del hombre, exceptuando aquellas que competen a las leyes federales"*. En muchos hogares de nuestro México y de nuestro estado, las familias conviven con estos animales domésticos, comúnmente son perros, gatos, pájaros conejos, entre otros, y van creando lazos afectivos muy fuertes.

La convivencia con estos seres vivos conlleva diferentes obligaciones, que siempre están encaminadas a su protección y bienestar, máxime que el lazo afectivo con estos seres vivos, va dando un valor de mayor importancia en el cuidado, protección y tenencia responsable.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) el 70 por ciento de las mascotas de nuestro país se encuentran en la calle. Asimismo, investigaciones realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), menciona que somos el tercer país de América





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

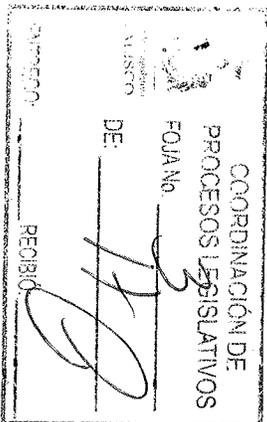
Latina con mayor maltrato animal y el primero en tener más perros en las calles por el abandono de sus dueños.¹

Es de destacar que en nuestro país el 69.8 por ciento de los hogares cuentan con animales de compañía, siendo el Estado de Campeche la entidad federativa con mayor número de familias con al menos una mascota.

De casi 80 millones de mascotas que viven en los hogares mexicanos, el 55 por ciento son perros, el 20 son gatos y el resto otro tipo de mascotas, lo anterior de acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE 2021) del INEGI.²

Un elemento importante de su bienestar es que estos vivan bajo techo; en nuestro país existen más de 79 millones de mascotas como ya lo mencionamos, y en el estado de Jalisco hay 4.7 millones de animales de compañía, actualmente muchas mascotas se encuentran en la calle.

Desgraciadamente la gran mayoría de estos animales domésticos que se encuentran en la calle en condición de abandono, fueron dejados por sus dueños a su suerte, condenándolos a su deterioro físico y su posterior muerte. Este abandono además conlleva a más



¹ Recuperado del sitio: <https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/derecho-de-los-animales-ii-el-maltrato-animal-es-un-foco-rojo/#:~:text=Para%20dar%20una%20idea%20m%C3%A1s,gatos%20es%20m%C3%A1s%20del%2060%25>.

² Recuperado del sitio: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enbiare/2021/doc/enbiare_2021_presentacion_resultados.pdf



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL-DEL-ESTADO-DE-JALISCO. _____

problemas como la sobrepoblación de animales, volviéndolo en un problema de salud pública.

Otro fenómeno a la par, es la gran alta construcción de vivienda vertical en nuestro país sobre todo en las grandes ciudades; edificios de departamentos domina la ocupación residencial y media, en la zona metropolitana de Guadalajara, según datos de la Partida Inmobiliaria "Reporte de información del mercado inmobiliario habitacional", que es elaborada por la empresa Tasvalúo, al cierre de diciembre del año 2019, se registró 200 proyectos activos con inventario de viviendas nuevas, asimismo, Mauricio Domínguez, director de Estudios de Mercado de Tasvalúo, ha mencionado que aproximadamente 130 proyectos corresponden al segmento vertical y 70 al horizontal.

De acuerdo con la empresa especializada en la consultoría e investigación inmobiliaria en México (Softec) en su análisis del año 2020 *Dinámica del Mercado Inmobiliario*, menciona que en, la zona metropolitana de Guadalajara que incluye Chapala, El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, Tala, Tlajomulco de Zuñiga, San Pedro Tlaquepaque, El arenal, Juanacatlán, Tonalá y Zapopan cuenta con 309 proyectos de vivienda nueva en venta, con un total de 81,274 unidades y un inventario de 26,085. El producto con mayor participación son los departamentos, que corresponden al 64% del total de proyectos en la entidad.

ENTREGA:	RECIBIO:
DE:	
FOJA No.	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso I) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

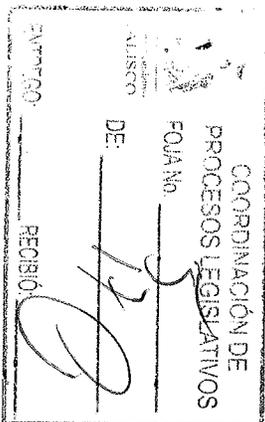
Es de todos visto que, en el área metropolitana de Guadalajara, día a día se observan más desarrollos habitacionales verticales, los cuales muchos de ellos ya se encuentran habitados. Existe además un gran número de personas que están migrando a este tipo de vivienda.

En muchos de estos desarrollos de vivienda vertical, se tienen reglas para habitar en ellos, es importante, decir que en algunos de ellos no se permite el tener mascotas, por lo que se opta en muchas ocasiones a abandonar sobre todo perros y gatos por dicha restricción.

En nuestro **Código Civil** está regulada la convivencia entre las personas que habitan estos edificios, se refiere lo siguiente:

“Artículo 1001. Condominio es el régimen jurídico que integra las modalidades y limitaciones al dominio de un predio o edificación y la reglamentación de su uso y destino, para su aprovechamiento conjunto y simultáneo.

Los titulares de la propiedad en condominio reciben la denominación de condóminos. La titularidad puede referirse a un espacio o a un uso y bienes determinados en forma exclusiva, cuyo aprovechamiento y disposición es libre, que se denominan áreas o bienes privativos; además la titularidad exclusiva está referida porcentualmente a las áreas y bienes de uso común, los que no podrán ser objeto de acción divisoria y son inseparables de la propiedad individual.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso I) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

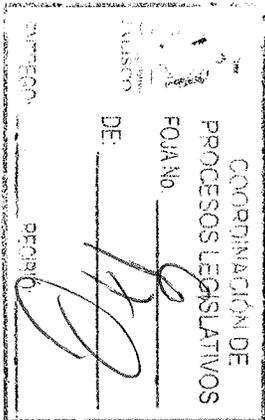
El conjunto de áreas y bienes privativos, con las áreas, instalaciones y bienes de uso común, que hacen posible su aprovechamiento por un grupo de titulares, se denomina unidad condominal.

El conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un condómino, se denomina unidad privativa."

También se menciona que estos condominios deberán tener un Reglamento Interno, en el cual se establecerán entre otras cosas los derechos y obligaciones de los condóminos, las cuotas de mantenimiento, restricción de actividades, entre otras, siendo su normatividad que los rige para un debido funcionamiento. ahora bien, la propuesta que se indica en esta iniciativa, tiene que ver con establecer una obligación de insertarse en el Reglamento interior del condominio la regulación de considerar permitir tener mascota el condómino, bajo las reglas y leyes aplicables.

Para efectos de una mejor comprensión de cómo se encuentra y como quedaría el artículo materia de la presente iniciativa, es que se inserta el presente cuadro comparativo, mismo que reza de la siguiente manera:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO	
Dice:	Debe decir:
Artículo 1006. Para constituir el régimen de condominio respecto de un predio o edificación, se requiere que quien tenga su libre disposición, solicite y obtenga autorización del municipio	Artículo 1006. Para constituir el régimen de condominio respecto de un predio o edificación, se requiere que quien tenga su libre disposición, solicite y obtenga autorización del municipio





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

donde se localice el inmueble y lo formalice en escritura pública, en la que se hará constar de manera clara, lo siguiente:

I. Los antecedentes de propiedad y en su caso el título que origine la libre disposición;

II. La ubicación, medidas y linderos del predio; y en su caso, las concesiones para el aprovechamiento de aguas, playas, esteros e islas del dominio público de la nación. Además cuando sea parte de un condominio compuesto, la noticia de ello, así como el porcentaje que en áreas comunes, derechos y obligaciones le corresponden;

III. Una descripción general de las construcciones y obras de infraestructura, así como del equipamiento urbano que exista; y la calidad de los materiales que se empleen en su edificación;

IV. Una descripción individual de cada unidad privativa que se genere, indicándose su número ordinal, su situación, medidas, linderos, clase de material utilizado, servicios a que se

donde se localice el inmueble y lo formalice en escritura pública, en la que se hará constar de manera clara, lo siguiente:

I. Los antecedentes de propiedad y en su caso el título que origine la libre disposición;

II. La ubicación, medidas y linderos del predio; y en su caso, las concesiones para el aprovechamiento de aguas, playas, esteros e islas del dominio público de la nación. Además cuando sea parte de un condominio compuesto, la noticia de ello, así como el porcentaje que en áreas comunes, derechos y obligaciones le corresponden;

III. Una descripción general de las construcciones y obras de infraestructura, así como del equipamiento urbano que exista; y la calidad de los materiales que se empleen en su edificación;

IV. Una descripción individual de cada unidad privativa que se genere, indicándose su número ordinal, su situación, medidas, linderos, clase de material utilizado, servicios a que se

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE _____

FOJA No. _____

RECIBO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso j) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

tenga derecho, así como el porcentaje que le corresponda sobre los elementos comunes. Además si existen áreas de servicios separadas físicamente de la unidad privativa, se indicará con toda precisión cuáles son éstas;

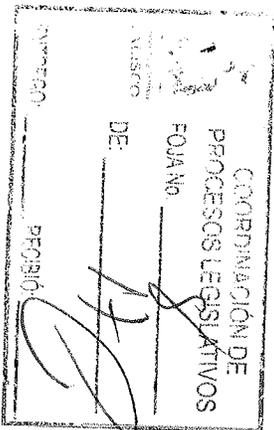
V. Cuando el área de servicios correspondiente a la unidad privativa esté separada físicamente de los otros bienes de uso exclusivo, se referirá con la nomenclatura que sirva de identificación y se hará también una descripción general de la misma, con sus medidas y linderos. Estas áreas de servicios, se consideran en forma accesoria y por ello, pueden transmitirse el uso o propiedad entre los condóminos, fijándose en estos casos la proporción porcentual sobre los elementos comunes;

VI. Una descripción de las áreas comunes, señalándose su situación, medidas, linderos, partes de que se componga, obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario afectos a ellas, su uso y cuando fuere posible, su marca comercial e inventarios. Exclusivamente y para prestación de

tenga derecho, así como el porcentaje que le corresponda sobre los elementos comunes. Además si existen áreas de servicios separadas físicamente de la unidad privativa, se indicará con toda precisión cuáles son éstas;

V. Cuando el área de servicios correspondiente a la unidad privativa esté separada físicamente de los otros bienes de uso exclusivo, se referirá con la nomenclatura que sirva de identificación y se hará también una descripción general de la misma, con sus medidas y linderos. Estas áreas de servicios, se consideran en forma accesoria y por ello, pueden transmitirse el uso o propiedad entre los condóminos, fijándose en estos casos la proporción porcentual sobre los elementos comunes;

VI. Una descripción de las áreas comunes, señalándose su situación, medidas, linderos, partes de que se componga, obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario afectos a ellas, su uso y cuando fuere posible, su marca comercial e inventarios. Exclusivamente y para prestación de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

servicios comunes, se podrán considerar en el acto de constitución del régimen de propiedad en condominio, o con posterioridad a este acto, cuando se convenga en su incorporación por su evidente utilidad, áreas separadas físicamente de la unidad condominal, haciéndose la descripción correspondiente;

VII. La clasificación del condominio, de acuerdo a sus aspectos de funcionamiento y aprovechamiento de elementos comunes; la distribución de las áreas comunes y privativas; su uso y destino;

VIII. La referencia de haberse obtenido la autorización para constituir el régimen de condominio, indicando su extensión o población, así como los dictámenes, autorizaciones o licencias que correspondan, en materia de urbanización;

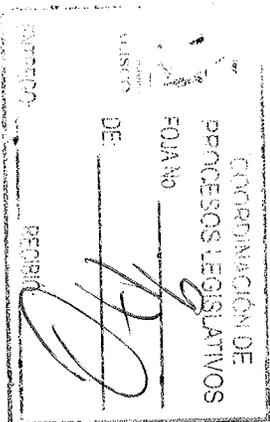
IX. La información relativa a las licencias y permisos de construcción. Cuando sea parte de un condominio compuesto del que exista consejo de administración, su aprobación

servicios comunes, se podrán considerar en el acto de constitución del régimen de propiedad en condominio, o con posterioridad a este acto, cuando se convenga en su incorporación por su evidente utilidad, áreas separadas físicamente de la unidad condominal, haciéndose la descripción correspondiente;

VII. La clasificación del condominio, de acuerdo a sus aspectos de funcionamiento y aprovechamiento de elementos comunes; la distribución de las áreas comunes y privativas; su uso y destino;

VIII. La referencia de haberse obtenido la autorización para constituir el régimen de condominio, indicando su extensión o población, así como los dictámenes, autorizaciones o licencias que correspondan, en materia de urbanización;

IX. La información relativa a las licencias y permisos de construcción. Cuando sea parte de un condominio compuesto del que exista consejo de administración, su aprobación





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

aceptando que el proyecto de la unidad condominal cumple con los objetivos y acata los criterios de diseño y las restricciones generales de condominio. Cuando esté ya concluida la edificación, el certificado de habitabilidad.

aceptando que el proyecto de la unidad condominal cumple con los objetivos y acata los criterios de diseño y las restricciones generales de condominio. Cuando esté ya concluida la edificación, el certificado de habitabilidad.

En su caso, cuando la edificación sea entregada a los condóminos en obra negra, para que cada uno de ellos haga las adaptaciones correspondientes, así se hará constar en las certificaciones que se expidan por las autoridades;

En su caso, cuando la edificación sea entregada a los condóminos en obra negra, para que cada uno de ellos haga las adaptaciones correspondientes, así se hará constar en las certificaciones que se expidan por las autoridades;

X. La referencia a las garantías que constituye el afectante al régimen de condominio, ante la autoridad municipal de la ubicación del inmueble, para responder tanto por la terminación de las obras, como por la calidad de las mismas;

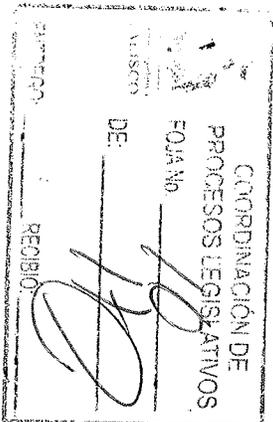
X. La referencia a las garantías que constituye el afectante al régimen de condominio, ante la autoridad municipal de la ubicación del inmueble, para responder tanto por la terminación de las obras, como por la calidad de las mismas;

XI. El reglamento interior del condominio de manera particular regulará:

XI. El reglamento interior del condominio de manera particular regulará:

a) Los derechos y obligaciones de los condóminos, que serán proporcionales al porcentaje que les

a) Los derechos y obligaciones de los condóminos, que serán proporcionales al porcentaje que les correspondan





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

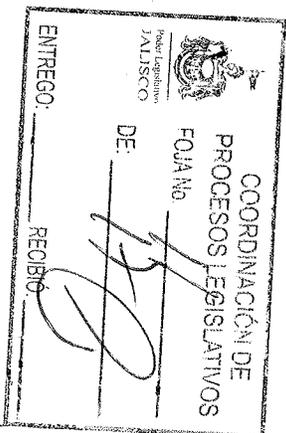
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

<p>correspondan sobre los elementos comunes;</p> <p>b) Las facultades de los órganos de administración y de gobierno;</p> <p>c) La formación de los fondos de reserva y en su caso, el establecimiento de comités para asuntos particulares que coadyuven con el consejo de administración, los que pueden tener autonomía financiera;</p> <p>d) El establecimiento de las bases para el pago de las cuotas de mantenimiento, conservación y creación de fondos de reserva que se incurra;</p> <p>e) El establecimiento de criterios para la restricción de giros en cuanto a la cantidad y de actividades afines, mismos que deberá respetar el ayuntamiento al autorizar las licencias respectivas;</p> <p>f) La instancia y el procedimiento para resolver conflictos entre los condóminos;</p>	<p>sobre los elementos comunes;</p> <p>b) Las facultades de los órganos de administración y de gobierno;</p> <p>c) La formación de los fondos de reserva y en su caso, el establecimiento de comités para asuntos particulares que coadyuven con el consejo de administración, los que pueden tener autonomía financiera;</p> <p>d) El establecimiento de las bases para el pago de las cuotas de mantenimiento, conservación y creación de fondos de reserva que se incurra;</p> <p>e) El establecimiento de criterios para la restricción de giros en cuanto a la cantidad y de actividades afines, mismos que deberá respetar el ayuntamiento al autorizar las licencias respectivas;</p> <p>f) La instancia y el procedimiento para resolver conflictos entre los condóminos;</p>
--	---





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

g) Los casos y condiciones en que pueda ser modificado el propio reglamento; y

h) La transformación y extinción del condominio;

XII. La forma en que los condóminos responderán del pago de las cuotas establecidas en el Artículo 1026; y

XIII. Se agregarán los planos de zonificación del condominio, los planos generales de la edificación y los de las unidades privativas.

La escritura constitutiva del régimen de condominio deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

g) Los casos y condiciones en que pueda ser modificado el propio reglamento;

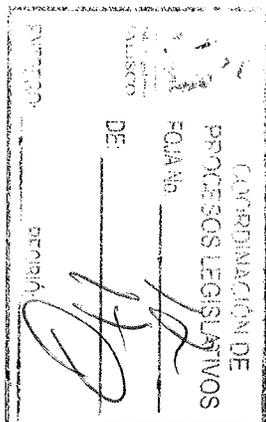
h) La transformación y extinción del condominio; y

i) Los criterios para la posesión de animales domésticos en la unidad condominal; dichos criterios no podrán prohibir la tenencia de estos últimos mientras no representen un riesgo latente a la integridad de los que ahí habitan, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco;

XII. La forma en que los condóminos responderán del pago de las cuotas establecidas en el Artículo 1026; y

XIII. Se agregarán los planos de zonificación del condominio, los planos generales de la edificación y los de las unidades privativas.

La escritura constitutiva del régimen de condominio deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

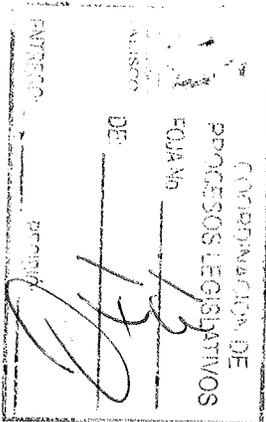
INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso j) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

Con esta adición consolidamos que se considere el no prohibir tener una mascota dentro de estos edificios siempre y cuando no representen un peligro para las personas que habitan en ellos, ya que como tal no se encuentra establecido en nuestra legislación, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.

Cabe decir que igualmente se propone en un artículo transitorio, se realicen en un tiempo de ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación del presente decreto las adecuaciones correspondientes en sus reglamentos internos en todas estas unidades habitacionales, tiempo necesario para que se pueda cumplir con dicha reforma sin causar ningún perjuicio.

En nuestro estado hemos tenido grandes avances respecto al cuidado de los animales, ya que desde hace varios años tenemos que la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante:

- La generación e impulso a una cultura de protección a los animales.
- La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal.
- La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

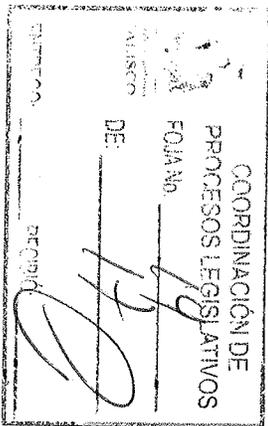
INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

Esta propuesta debe de generar un cambio en la mentalidad que tenemos las personas hacia con los animales, estos últimos deben de ser considerados como parte fundamental en el desarrollo armónico de algunas familias que deciden tenerlos y cuidarlos adecuadamente, por lo tanto, debemos de establecer marcos jurídicos que consoliden más la protección y bienestar de los animales, bajo una tenencia responsable, y tratar de ser amigables con el medio ambiente y en este caso con nuestras mascotas.

Cabe señalar que ya se ha legislado en otros estados de nuestra república sobre este tema, el caso es el estado de Nuevo León, que recientemente aprobó el que no se prohíba tener estas mascotas en los edificios destinados para vivienda.

El Partido Verde Ecologista de México, como parte de su agenda está el cuidado de todo ser vivo, por lo que es importante seguir realizando acciones que ayuden a los animales, y en este caso, facilitar a las personas puedan convivir en el mismo espacio donde comúnmente se desarrolla el quehacer cotidiano, buscando además frenar el abandono en la calle de estas mascotas.

Como lo dispone el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se expresa que, en el ámbito jurídico, no trasgrede el orden jurídico ni es regresiva la iniciativa, pues se plantea un equilibrio y proporcionalidad el establecer la no





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

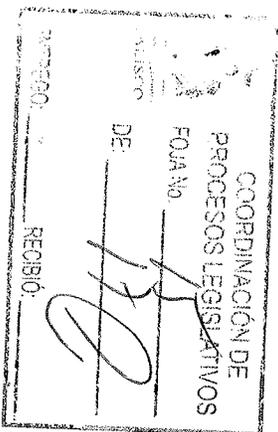
INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

prohibición de tenencia de animales domésticos en edificios destinados a vivienda, dándonos por consecuencia la protección a estos seres vivos y la certeza a los que los cuidan y aprecian, por lo que consideramos necesario y acorde con la realidad e importancia que reviste.

En el ámbito social, tendrá un agrado por parte de la población jalisciense, ya que al establecerse por disposición de ley esta no prohibición, es que estaríamos garantizando la protección con mayor efectividad, y la cultura de la protección hacia los animales como pueden ser, caninos, felinos, aves, entre otros, lo cual no transgrede a la sociedad y, por el contrario, nos prepara como sociedad a cuidar y respetar a los seres vivos que nos rodean y que conviven de manera cercano como son los animales domésticos, más el fortalecimiento del lazo afectivo que se va creando con los seres vivos y la tenencia responsable, por ello, la sociedad obtendrá un beneficio de reconocimiento en la propuesta planteada.

Con relación a las posibles repercusiones económicas, con la reforma que se pretende al ordenamiento legal propuesto, no se transgrede o toca rubros que impacten lo económico, por lo que no existe repercusión en dicho sentido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, así como los artículos 135





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

fracción I, 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del estado de Jalisco, la suscrita Diputada integrante de la LXIII legislatura, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el inciso i) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, para quedar como sigue:

Artículo 1006. (...)

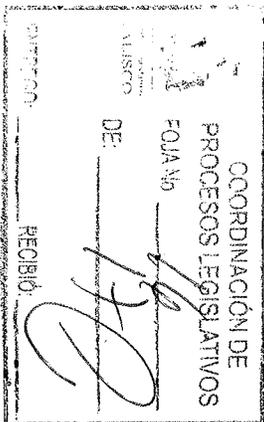
I. (...) al X. (...)

XI. (...)

a) (...) a la g) (...)

h) La transformación y extinción del condominio; y

i) Los criterios para la posesión de animales domésticos en la unidad condominal; dichos criterios no podrán prohibir la tenencia de estos últimos mientras no representen un riesgo latente a la integridad de los que ahí habitan, en concordancia con lo





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA DE LEY que adiciona el inciso j) a la fracción XI del artículo 1006 del CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO. _____

establecido en la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco;

XII. (...) al XIII. (...)

(...)

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se conceden ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación del presente decreto, a efecto de que los condominios existentes en la entidad de Jalisco, realicen las adecuaciones correspondientes en sus reglamentos internos en base a lo dispuesto en el presente decreto.

ATÉNTAMENTE:

Congreso del Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco, quince de junio de dos mil veintitrés.

"2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

DIP. ERIKA LIZBETH RAMÍREZ PÉREZ

PRESIDENTA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

